

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado No. 11001 31 030 028 2013 00032 01

Revisado el expediente, se advierte que previo a adelantar la audiencia de instrucción y juzgamiento, resulta indispensable adoptar algunas determinaciones con el propósito de la identificación plena de los bienes materia de las pretensiones de la demanda, en especial determinar sobre que predio de mayor extensión se encuentran ubicados, ello si en cuenta se tiene que con las pruebas recaudadas en especial los dictámenes periciales allegados, no resulta posible establecerlo, por el contrario existen dudas, de acuerdo a la actuación administrativa que viene adelantando la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a fin verificar la real situación del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S – 40352533, y del que se predica hacen parte la totalidad de los inmuebles a usucapir en esta actuación.

Por lo anterior en ejercicio de las facultades oficiosas de esta juzgadora, se dispone:

PRIMERO: Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva; i) informe el estado actual de la investigación administrativa respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S – 40352533 y remita copia de esta; ii) Indique si los bienes objeto de esta actuación judicial pertenecen al predio de mayor extensión antes referido; iii) De igual manera proceda con la actualización de la anotación 340 del precitado folio inmobiliario en el sentido de indicar que este proceso es de conocimiento de esta dependencia judicial en virtud de los Acuerdos PSAA15-1042 de 29 de octubre de 2015, PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015 y PSAA-1510414 del 30 de noviembre de 2015. Si de dicha actualización deviniere el pago de emolumento alguno, este estará a cargo de la parte actora. Por secretaría remítase oficio incluyendo la identificación de los predios objeto de este proceso a excepción de las pretensiones desistidas, incluyendo nomenclatura y chip catastral.

SEGUNDO: Oficiase al Juzgado 28 Civil de Circuito de Bogotá, para que de manera inmediata remita la comunicación proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur, a la que hace referencia en el correo remitido a este estrado judicial el 14 de octubre de 2021.

TERCERO: A su vez, oficiase a la Unidad Administrativa de Catastro Distrital en los mismos términos del numeral ii) del ordinal primero. Por secretaría remítase oficio incluyendo la identificación de los predios objeto de este proceso a excepción de las pretensiones desistidas, incluyendo nomenclatura y chip catastral.

CUARTO: Requiérase al perito Roni Arturo Rojas Jiménez, para que dentro del término de diez (10) siguientes al enteramiento de esta decisión, proceda a complementar

la totalidad de los dictámenes allegados, indicando si los bienes a usucapir hacen parte o no del predio de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S – 40352533, o en caso negativo se sirva precisar a cual pertenecen, allegando los soportes que lo lleven a la conclusión respectiva y teniendo en cuenta lo informado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

QUINTO: Aceptar la cesión de derechos litigiosos, efectuada por Alejandro Umbarila Umbarila, en favor de Agustín Luna Alarcón. Por lo anterior téngase como litisconsorte en el presente proceso a Agustín Luna Alarcón, en atención a la cesión realizada en virtud del predio ubicado en la Carrera 80F No. 41B – 35 Sur de Bogotá.

SEXTO: Se reconoce al abogado Andrés Jiménez Leguizamón como apoderado judicial del señor Agustín Luna Alarcón para los fines y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ**

Firmado Por:

**Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Código de verificación: **803b8ed07d8fd5369e9ddb2b9cda5a0211e29ebbb1ba243c6678f9d31745f84e**

Documento generado en 12/11/2021 03:50:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>